



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

17 de abril de 2017

CARTA INFORMATIVA 2017-03

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Dr. Carlos A. Méndez David
Presidente Ejecutivo, Interino

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE
VIVIENDAS Y LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN ORDENADOS MEDIANTE LA
LEY 184-212

Las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico, están facultadas a conceder préstamos hipotecarios de todo tipo, así lo dispone el Art. 2.02 (b)(4) de la Ley Núm. 255, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, según enmendada. La concesión de estos préstamos está sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los Artículos 6.03 y 9.02 de la Ley Núm. 255 y otras restricciones o normas expuestas en el Reglamento Núm. 7051, de la referida Ley.

Además, la concesión de préstamos hipotecarios está regulada por leyes estatales y federales. Una de éstas es la Ley Núm. 184 de 17 de agosto de 2012, conocida como la Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipoteca de una Vivienda Principal.

Como parte de los análisis de riesgos que realiza la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, solicitamos nos provean información relacionada con los préstamos hipotecarios y ejecuciones de vivienda. Para recopilar la información, solicitamos completen el formulario adjunto.

Esta información deberá ser enviada a la Corporación en o antes del 19 de abril de 2017, a las 5:00 p.m., mediante correo electrónico a: matorres@cossec.gobierno.pr

De tener alguna duda, pueden comunicarse con el Lic. Juan Carlo Rivera-Román al (787) 622-0957 ext. 1606.

Agradecemos su atención a este asunto.



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

FORMULARIO CI-2017-03

Nombre de la Cooperativa: Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo

Nombre del Representante Autorizado: Rosario Meléndez - Representante del Síndico COSSEC

1. ¿Cuántas viviendas ejecutó su Cooperativa para los siguientes años naturales?

2013	<u>2</u>
2014	<u>-0-</u>
2015	<u>-0-</u>
2016	<u>1</u>

2. ¿Cuántos socios y no socios, que tengan un préstamo hipotecario con su Cooperativa, se acogieron al mecanismo de mediación establecido por la Ley 184-2012, para los siguientes años naturales?

2013	<u>-0-</u>
2014	<u>-0-</u>
2015	<u>-0-</u>
2016	<u>-0-</u>

3. ¿Su Cooperativa orienta a sus deudores hipotecarios (socios y no socios) sobre el proceso de mediación establecido en la Ley 184-2012?

Sí No

4. ¿Provee su Cooperativa, algún otro mecanismo antes de la ejecución de hipoteca? Como lo son la dación en pago, la restructuración de la deuda, diferimiento de pago o cualquier otro.

Sí No

Si respondió afirmativamente, indique cuál: Todas las mencionadas en la línea # 4.

5. Proveer, de tener la información disponible, las razones que han motivado la morosidad en los préstamos hipotecarios de sus socios y no socios. Marque todas las que apliquen.

pérdida de ingreso

mudanza

otros (especifique)

DIVORCIOS



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449